

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE: C.I. ANDIMINERALS S.A.S.
EJECUTADO: NINOSKA SIERRA MEZA & RF S.A.S.
RADICACIÓN: 47189315300120210009200

VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Allegados los títulos valor, de los cuales se desprende que efectivamente existen obligaciones claras, expresas y exigibles a favor del ejecutante y contra la demandada, conforme a lo estipulado en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se librará mandamiento ejecutivo por las sumas relacionadas en el acápite de pretensiones, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde que se hizo exigible la obligación cobrada y hasta que se realice el pago total.

RESUELVE

PRIMERO: Tener por saneado el vicio del que adolecía el libelo genitor de esta causa compulsiva.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, librar mandamiento de pago a favor de **C.I. ANDIMINERALS S.A.S.** y contra **NINOSKA SIERRA MEZA & RF S.A.S.**, por las siguientes facturas de venta, cantidades e intereses:

- a)** Factura No. 452 fecha de expedición: diciembre 1/2018, por valor de \$31.664.000, más los intereses moratorios desde el 15 de diciembre de 2018,
- b)** Factura No. 106 fecha de expedición: marzo 1/2021, por valor de \$45.672.000, más los intereses moratorios desde el 15 de marzo de 2021.
- c)** Factura No. 107 fecha de expedición: abril 2/2021, por valor de \$45.672.000, más los intereses moratorios desde el 15 de abril de 2021
- d)** Factura No. 108 fecha de expedición: mayo 2/2021, por valor de \$46.408.000, más los intereses moratorios desde el 15 de mayo de 2021.
- e)** Factura No. 110 fecha de expedición: julio 2/2021, por valor de \$34.808.000, más los intereses moratorios desde el 15 de julio de 2021.
- f)** Factura No. 111 fecha de expedición: agosto 2/2021, por valor de \$34.805.000, más los intereses moratorios desde el 15 de agosto de 2021.
- g)** Factura No. 112 fecha de expedición: agosto 27/2021, por valor de \$31.325.400, más los intereses moratorios desde el 1 de septiembre de 2021.

TERCERO: De acuerdo a lo señalado en el inc. 1º del artículo 431 del C.G. del P, las anteriores cantidades las deberá pagar la ejecutada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, acto que se surtirá en la forma indicada en los artículos 292 al 296 ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 8 del decreto legislativo 806 de 2020.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el arts. 91 y 442 del C.G. del P., córrase traslado al ejecutado por el término de diez (10) días, que se surtirá como lo establecen las normas antes en cita.

QUINTO: Comuníquese a la DIAN los títulos de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 038 DE 2021
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b297bcaa9e3935fdfee58e8b362676b82316c40340a8cb9ad8a7d89b13cc0bc7

Documento generado en 24/09/2021 02:41:36 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>